NOTA DNCP/DNC/_Nº 12660/2016

Asunción, 17 de mayo de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Ciudad del Este
Teléfono: 0219-91135
Mail: municipalidaddefulgencioyegros@gmail.com
PRESENTE:

Ref.: LCO Expediente N° 312165 "Adquisición de cubiertas y cámaras de aire" **ID 302195 (Ingresó el 12/05/16) Segundo LLamado**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **No se visualiza la Resolución de la Junta Municipal por la cual se autoriza la adquisición de cubiertas y cámaras de aire.**

2. **En la Sección II Criterios de Evaluación. Requisitos para Calificación Posterior, Experiencia y Capacidad Técnica se lee textualmente lo siguiente:** *"Actas de recepción definitiva y/o cualquier otro documento que avale la entrega de los bienes y/o servicios, de los tres últimos años, 2013, 2014 y 2015".*
En el Criterio de Desempate se lee textualmente lo siguiente: *"Mayor cantidad de contratos ejecutados satisfactoriamente y/o referencias que confirmen un desempeño satisfactorio*". Recomendamos especificar los años que tendrán en cuenta para evaluar los contratos.
En la Sección VII Documentos que componen la oferta inc. h) se lee textualmente lo siguiente: *"Copia de Certificados de Recepción y facturas por la provisión de bienes similares (Cubiertas, Cámaras y Camisas) a lo ofertado en esta licitación. El monto total de las facturaciones deberá equivaler como mínimo al 30% del monto ofertado, ejecutado dentro de los tres (3) últimos años previos a la fecha de presentación de la oferta".*

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Se visualiza diversidad de criterios. Le recordamos que el criterio de desempate se debe basar en los criterios ya mencionados en el punto Experiencia y Capacidad Técnica. Recomendamos unificar criterio en todos los puntos.

Liliana Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

Abog. Elida Homer
Directora de Normas y Control
DNCP

3. **En la Sección II Criterios de Evaluación. Requisitos para Calificación Posterior,** e) Análisis de Precios ofertados, el texto no se adecua a lo dispuesto en la Resolución DNCP N°1173/16, Art 1°. A continuación se transcribe el texto actualizado

Análisis de precio ofertado

Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición de los precios ofertados cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y el veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima de referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación.
Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el Informe de Evaluación respectivo.
El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems.-

4. **En la Sección IV Condiciones Especiales del Contrato, CGC 27.3 se lee textualmente lo siguiente: "***Conforme a lo indicado en la cláusula 27.3 de las CGC".* Recomendamos aclarar al respecto, atendiendo que se refiere al plazo de garantía de los bienes a ser adquiridos.

5. **En la Sección V Modelo de Contrato, cláusula 5 Cuadro de Precios no se visualiza la columna de presentación.** Recomendamos incluir y completar.

6. **En la Sección VI Formularios. Formulario N° 9. Garantía de cumplimiento de Contrato indican NO APLICA. Consultamos por qué indican no aplica?**

7. **En la Sección VII Anexos. Recomendamos indicar NO APLICA al requisito de Autorización del Fabricante (personas físicas y jurídicas)** atendiendo que en la Sección I Datos de la Licitación IAO 18.1 a) así figura.

8. **En la Sección VII Anexos incs h) e i).** Le recordamos que la documentación requerida en esta sección debe coincidir de acuerdo a los criterios y a la documentación citada en la Sección II Criterios de Evaluación.

9. **En las especificaciones técnicas, en el formulario de ofertas (cuadro de precios), en el modelo de contrato (cuadro de precios) y en el sistema,** no se visualizan las medidas de las cubiertas (del ítem 22 al 25,ítem 45) . Tampoco se visualizan las medidas de las cámaras (ítems 26 al 37).

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lic. [illegible]
Coordinadora de Control
DNCP - DNC

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc